



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°024 - 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 06 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

VISTO: Informe N°11/ECSCC/PI-GDSYSP/MPC-2025, de fecha 30 de enero de 2025, Informe N°01-2025-MPC-OSLyTP/ING.VAC/CUI-2593075, de fecha 30 de enero de 2025, Informe N°057-2025-OSLTP-GM-MPC-VAC, de fecha 03 de febrero de 2025, Informe N°053-2025-MPC/GDSSP/ODMB, de fecha 04 de febrero de 2025, Informe N°0063-2025-OPPM-MPC-C, de fecha 05 de febrero de 2025 y Opinión Legal N°055-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 06 de febrero de 2025; Sobre la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02, por partidas nuevas N°02 y por deductivos N°01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS MISIONALES EN GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONDICIONES EDUCATIVAS, COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2593075; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 005 -2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero del 2025, por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutiva, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 8) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para "Aprobar mediante Resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obras por administración directa e indirecta".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Aprobado Mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar en uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GML- Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el numera 8° Disposiciones Complementarias Finales, establece lo siguiente: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir en la entrada de vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán de adecuarse a las disposiciones de la presente directiva".

Directiva N° 01-2019-MPC-Y/A, la misma que regula las normas para la ejecución de obras públicas por administración directa en la Municipalidad Provincial de Canas, las modificaciones de plazo al expediente técnico se sustentan en el numeral 14.1 MODIFICACIONES PRESUPUESTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO, Inciso C) por DEDUCTIVOS, establece lo siguiente "El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o las mismas metrados e circuitos en el proyecto, para el cumplimiento de las metas previstas en el Expediente Técnico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, se debe tener en cuenta en la presente, la Resolución de Alcaldía N° 0331-2019-MPC/A, se aprueba la Directiva N° 01-2019-MPC-Y/A, instrumento normativo que regula los procesos de ejecución de obras públicas por administración directa y/o obras de ejecución presupuestal directa de la Municipalidad Provincial de Canas.

Que, mediante Informe N° 11/ECSCC/PI-GDSYSP/MPC-2025, de fecha 30 de enero de 2025, el Lic. Elard Cristian Suni Ccollque, Residente del Proyecto, solicita al inspector de proyectos evaluación y aprobación del expediente técnico modificado N° 02, por partidas nuevas N° 02 y por deductivo N° 01, del proyecto. **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS MISIONALES EN GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONDICIONES EDUCATIVAS, COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2593075.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPC-OSLTP/ING.VAC/CUI-2593075, de fecha 30 de enero de 2025, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, Inspector de la Obra, remite al jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, evaluación y aprobación del expediente de modificación N° 2.

Que, mediante Informe N° 057-2025-OSLTP-GM-MPC-VAC, de fecha 31 de enero de 2025, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite al Gerente Municipal, el expediente de modificación N° 02 por partidas nuevas N° 02 y por deductivos N° 01

Que, mediante Informe N° 053-2025-MPC/GDSSP/ORMB, de fecha 03 de febrero de 2025, el Econ. Oscar Moreno Bolívar, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Gerente Municipal, opinión favorable al expediente de modificación presupuestal N° 02.

Que, mediante Informe N° 0063-2025-OPPM-MPC-C, de fecha 05 de febrero de 2025, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa, jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remite al Gerente Municipal, disponibilidad presupuestal.

Que, a través de la Opinión Legal N°055-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 06 de febrero de 2025, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02, POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 y POR DEDUCTIVO N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS MISIONALES EN GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONDICIONES EDUCATIVAS, COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2593075, por las causales de partidas nuevas y deductivos; encontrándose enmarcadas dentro del marco normativo vigente, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL COMPONENTE	EXPEDIENTE TECNICO MATRIZ	EXPEDIENTE TECNICO MODIF.I	MODIFICACIÓN A EXPEDIENTE TÉCNICO				EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO = (A) + (B) + (C)
			POR NUEVAS PARTIDAS (B)	POR MAYORES METRADOS	ACTUALIZAC IÓN DE PRECIOS (D)	POR DEDUCTIVOS (E)	
			PARCIAL S/	VALORIZADO	VALORIZADO	VALORIZADO	
PRESUPUESTO DE COSTO DIRECTO	1,706,806.23	2,280,591.99	258,464.50	-	-	258,464.50	2,280,591.99
GASTOS GENERALES	352,946.09	470,220.32					470,220.32
GASTOS DE SUPERVISIÓN	125,411.22	205,754.41					205,754.41
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000.00	10,000.00					10,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	9,616.10	9,616.10					9,616.10
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	2204779.64	2976182.81	258,464.50	-	-	258,464.50	2,976,182.81

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero del 2025. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 02, por Partidas Nuevas N° 02 y por Deductivo N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS MISIONALES EN GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONDICIONES EDUCATIVAS, COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2593075, por las causales de partidas nuevas y deductivos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



encontrándose enmarcadas dentro del marco normativo vigente, sin afectación presupuestal, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; con el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL COMPONENTE	EXPEDIENTE TECNICO MATRIZ	EXPEDIENTE TECNICO MODIF.I	MODIFICACIÓN A EXPEDIENTE TÉCNICO				EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO = (A) + (B) + (C)
			POR NUEVAS PARTIDAS (B)	POR MAYORES METRADOS	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (D)	POR DEDUCTIVOS (E)	
			PARCIAL S/	VALORIZADO	VALORIZADO	VALORIZADO	
PRESUPUESTO DE COSTO DIRECTO	1,706,806.23	2,280,591.99	258,464.50	-	-	258,464.50	2,280,591.99
GASTOS GENERALES	352,946.09	470,220.32					470,220.32
GASTOS DE SUPERVISIÓN	125,411.22	205,754.41					205,754.41
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000.00	10,000.00					10,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	9,616.10	9,616.10					9,616.10
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	2204779.64	2976182.81	258,464.50	-	-	258,464.50	2,976,182.81

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

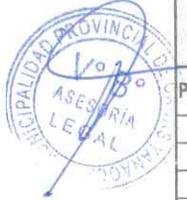
ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR el Expediente Técnico de modificación N°02, por Partidas Nuevas N° 02 y por Deductivo N° 01, a la Gerencia de Desarrollo Social y servicios Públicos, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según corresponda lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS



Lic. Adm. Miguel Angel Inga Partojo
GERENTE MUNICIPAL